

AUTO No. 1981

"POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO"

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984, las Resoluciones del DAMA 1074 de 1997 y 1596 de 2001, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y la Resolución 110 del 31 de enero de 2007 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante memorando No 2007IE10708 del 26 de julio de 2007 la Dirección Legal Ambiental solicitó la práctica de una visita técnica a las siguientes industrias: (i) SADELEC S.A. (ii) H.B. ESTRUCTURAS METALICAS y (iii) TERMOINDUSTRIAL, con el objeto de verificar el estado ambiental en que se está desarrollando su proceso industrial y el impacto que ello genera en el tema de tratamiento de residuos sólidos y vertimientos.

Que en cumplimiento al anterior memorando, la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua de esta Secretaría realizó visita de seguimiento y control al predio ubicado en la carrera 129 No. 17F-97 de esta ciudad, sitio donde funciona la empresa denominada **TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.**, cuyo objeto social es la celebración de todo tipo de contratos para la prestación de servicios de ingeniería en general y especialmente lo referente a obras civiles, montajes mecánicos, eléctricos, industriales y de instrumentación de plantas en general, de generación y transmisión de energía, petroquímicas, de petróleos y de gas

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que con ocasión a la anterior visita, se profirió el concepto técnico No 8008 del 27 de agosto de 2007 en virtud del cual se estableció lo siguiente:

- *En dicha visita además de verificarse el estado ambiental de sus vertimientos, se revisaron los siguientes aspectos: "Tipo y uso del suelo; programas de uso eficiente y ahorro de agua; separación de redes; programas de monitoreo; sistemas y PTAR; construcción de cajas de aforo; planes de manejo; cumplimiento de la normatividad ambiental; cantidad, calidad y frecuencia de vertido; instalaciones (salubridad y salud ocupacional), residuos sólidos y emisiones."*
- *La actividad generadora de vertimientos es "el proceso de alistamiento (lavado) de maquinaria pesada antes de ser entregada para su uso en obras civiles".*
- *Respecto a los demás aspectos se tiene:*

1961

"Situación del predio visitado: En el predio visitado funcionan tres empresas con razones sociales diferentes y actividades industriales también diferentes que generan impactos ambientales inherentes a cada actividad (FABRICA DE ESTRUCTURAS SADE ELECTRICAS S.A. SADELEC S.A., HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A. y TERMOTECNICA INDUSTRIAL S.A.)"

"Tipo y uso del suelo: La industria se encuentra localizada en la UPZ Fontibón San Pablo cuya clasificación de acuerdo con la Secretaría Distrital de Planeación, SDP, es predominantemente industrial, donde la actividad principal es la industria, aunque hay comercio y lugares productores de dotación urbana. Por lo tanto, la actividad comercial de la empresa coincide con el uso del suelo permitido."

"Programas de uso eficiente y ahorro de agua: No es necesario que la empresa implemente programas implementados en torno al uso y ahorro eficiente del recurso."

"Separación de redes: Las redes domésticas y lluvias están separadas."

"Programas de monitoreo: No existe un plan de monitoreo del vertimiento por parte de la empresa."

"Sistemas y PTAR: La empresa cuenta con una trampa de grasas para realizar el pretratamiento del vertimiento antes de su descarga al alcantarillado público.

"Construcción de cajas de aforo: Existe una caja de aforo externa, la cual es compartida con las empresas FABRICA DE ESTRUCTURAS SADE ELECTRICAS S.A. SADELEC S.A., HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A. para realizar el vertido de sus efluentes.

"Planes de manejo: Existen planes de gestión al interior de la empresa, procedimientos de trabajo, protocolos de proceso, diagramas de proceso ni manual de procedimientos."

"Posee permiso de vertimientos: El industrial requiere permiso de vertimientos."

"Cantidad, calidad y frecuencia de vertido: Las aguas generadas en la empresa son de origen industrial (lavado de autos) y se vierten a la red de alcantarillado."

"Instalaciones: La empresa cuenta con espacio suficiente para almacenar las materias primas que usa en los procesos productivos."

"Residuos sólidos: Las materias primas que hacen parte del ciclo productivo de la empresa TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A. son: repuestos eléctricos, mecánicos, grasas, entre otros. Se generan lodos de la trampa de grasas del área de lubricación y lavado de los vehículos de la empresa. Se evidencian balastos, papeles y cartones contaminados (con aceites, pintura y combustible), lámparas de neón, baterías."

"Para los residuos peligrosos se conoce la recolección del aceite usado a través de la empresa Eduardo Hincapie Giraldo, autorizado por la SDA, generados en el área de lubricación de los vehículos de la empresa."

"La recolección de las baterías usadas la realiza Eduardo Hincapie Giraldo, aunque en la visita se evidenció el almacenamiento de estas provenientes del mantenimiento de los vehículos de la empresa."

"Para los residuos de balastos de 40w, que llegan de Eléctricas de Medellín son devueltas a la empresa Eléctricas de Medellín informado por el señor José Antonio Chávez"

"Los Papeles y cartones contaminados (con aceites, pintura, combustible), no se conoce la disposición final."

Emisiones: La empresa TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A. no tiene equipos de generación de calor (calderas y hornos) que generen emisiones atmosféricas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

U. S. 19 61

Que una vez evaluado el mencionado concepto técnico encontramos que es necesario hacer los respectivos requerimientos en cuanto al tema de vertimientos, manejo de residuos sólidos y de aceites con el objeto que las actividades industriales generados por la sociedad denominada **TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.**, en la carrera 129 No. 17F-97 de esta ciudad se ajusten en su totalidad a la normativa ambiental vigente que rige estos recursos naturales.

FUNDAMENTOS LEGALES:

Que las normas que sustentan jurídicamente el presente requerimiento son: (i) El numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la da legitimidad a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (ii) El numeral 12º ibidem establece como función a la Autoridad Ambiental ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, en virtud de la Resolución No 110 del 31 de enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Director Legal Ambiental de esta Entidad, la función de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que en mérito de lo expuesto,

EL 19 61

DISPONE:

PRIMERO.- Requerir a la sociedad denominada **TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.**, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, que es quien realiza su actividad industrial en la carrera 129 No. 17F-97 de esta ciudad, para que efectúe las siguientes actividades:

TEMA VERTIMIENTOS:

En el término de treinta (30) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo:

1. Diligenciar del Formulario Único de Registro de Vertimientos y remitir la totalidad de información requerida, la cual es indispensable para emitir concepto técnico.
2. Tramitar del permiso de vertimientos ante la SDA
3. Enviar la información correspondiente al manejo y disposición final de lodos, relacionado:
 - ✓ Cuantificación (m³) de los lodos retirados en el mantenimiento de las trampas de grasas.
 - ✓ Indicar el sistema de tratamiento y disposición final del lodo (residuo sólido)
 - ✓ Mostrar registros del gestor externo de lodos en caso de haberlo
4. Presentar el plan de contingencia que se tiene para eventos de mantenimiento de las unidades el cual debe desarrollar los siguientes aspectos:
 - ✓ Análisis de riesgos generados en todos los procesos y sistemas de control ambiental implementados.
 - ✓ Evaluación de riesgos.
 - ✓ Asignación de prioridades.
 - ✓ Medidas inmediatas a implementar de acuerdo a la evaluación de riegos (acciones correctivas).
 - ✓ Medidas a implementar de acuerdo a la evaluación de riegos (acciones preventivas)
5. Realizar la autoliquidación y cancelar el valor correspondiente al trámite del cobro por servicios de evaluación de permiso de vertimientos industriales de acuerdo con lo establecido en la RES DAMA 2173 del 31 de Diciembre de 2003. Si la industria desea realizar la autoliquidación podrá hacerlo a través de la página Web de este Departamento www.dama.gov.co, así mismo, puede resolver sus inquietudes comunicándose con la oficina de cobros ubicada en el segundo piso de las instalaciones de la SDA o al Teléfono: 444 10 30 Ext: 204 o 264.

1961

TEMA RESIDUOS SÓLIDOS:

Teniendo en cuenta el Decreto 4741 de 2005, por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral, en su artículo 10, la empresa deberá en un término de treinta (30) días calendario siguientes a la comunicación del presente requerimiento:

- ✓ Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendencia a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se da a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando ésta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental.
- ✓ Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 07 del Decreto 4741/05.
- ✓ Garantizar que el envasado o empaquetado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente.
- ✓ Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad.
- ✓ Presentar los soportes de las capacitaciones al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, y de los equipos para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello.
- ✓ Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación, para lo cual deberá soportar la capacitación realizada dentro de este plan.
- ✓ Presentar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final del respectivo receptor, del año 2006 y lo que va corrido del 2007, donde aparezca como mínimo la razón social, la dirección, teléfono, descripción detallada del residuo (fecha, tipo, procedencia, etc.), método de disposición o tratamiento y fecha de expedición.

TEMA ACEITES USADOS

Sobre la resolución 1188 de 2003, que adopta el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de Aceites Usados en el Distrito Capital, la sociedad deberá, en un término de 45 días calendarios, presentar el soporte de: recipientes para el drenaje de filtros y otros elementos impregnados con aceite usado, tanques superficiales o tambores, dique o muro de contención, material oleofílico para control de goteos, fugas y derrames con características absorbentes o adherentes.

1961

PARÁGRAFO PRIMERO.- Se advierte expresamente a la sociedad **TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.** que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente requerimiento o del término perentorio establecido en el mismo, dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones establecidas en el artículo 85 de la ley 99 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En el momento del cumplimiento del presente requerimiento favor presentar en documento separado los estudios que tienen que ver con el manejo de vertimientos, residuos sólidos y aceites usados, para efectos de ser evaluados por las respectivas dependencias.

SEGUNDO.- Comunicar el contenido del presente requerimiento a la sociedad denominada **TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.**, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, en la carrera 129 No. 17F-97 de esta ciudad.

TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

31 AGO 2007


ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental

C.T. 8008 del 27/08/07
ADRIANA DURÁN PERDOMO